



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

80000-

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8ª No. 10-65
Código Postal 111711
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Pronunciamento relacionado con la crítica situación que presentan las 10 obras a ejecutar por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, con los recursos provenientes de la Contribución de Valorización por Beneficio Local, taxativamente previstas en el Artículo 1° del Acuerdo 523 de 2013, como quiera que en 5 casos, no se ha dado inicio a los correspondientes procesos contractuales; en tres sólo fueron suscritos los estudios y diseños, y en los únicos 2 casos en que se suscribieron los respectivos Contratos de Obra Pública, el avance de las mismas no supera el 8.85%. Igualmente, ocurre que de los 407 predios faltantes requeridos para la ejecución de las precitadas obras, a la fecha, sólo se han adquirido 151 predios, correspondientes al 37.1%; faltando por adquirir 256 inmuebles, esto es, el 62.8%; todo con el agravante que han sido comprometidos más del 40% de los recursos, es decir, \$109.072 millones de los \$272.523 millones recaudados por dicho concepto; por lo que en criterio de esta Contraloría, los recursos previstos no van a ser suficientes, máxime si se tiene en cuenta que no han sido suscritos los contratos para ejecutar el 80% de las obras previstas, y que el IDU para la devolución a los contribuyentes de \$36.066 millones, con corte a marzo de 2015, ha desembolsado la importante cifra de \$8.011 millones, para atender el pago de 339 Contratos de Prestación de Servicios y el Arrendamiento del Edificio Alcázares.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C., en ejercicio de la función pública de Control Fiscal, prevista en la Constitución y la Ley¹, considera necesario pronunciarse conforme lo autoriza de manera expresa el Artículo 45, numeral 15 del Acuerdo 519 de 2012, así como el Artículo 127 del Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, entre otras normativas, con el exclusivo propósito de dar a conocer

¹ Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 1421 de 1993 y Acuerdo Distrital 519 de 2012, entre otras normativas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el criterio que nos asiste con respecto al ínfimo avance que presentan los 10 proyectos de infraestructura previstos en el Acuerdo 523 de 2013, al igual que los altos costos que está demandando la devolución a los contribuyentes de la contribución de valorización, al punto que para devolver \$36.066 millones, con corte a marzo de 2015, se gastaron \$8.011 millones.

1. ANTECEDENTES

En efecto, mediante el Acuerdo Distrital 523 de 2013, fueron modificados parcialmente los Acuerdos Distritales 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo Distrital 451 de 2010; en razón de lo cual, fue ordenada exclusivamente la construcción de las siguientes 11 obras de infraestructura según la zona de influencia, de conformidad con lo previsto en el “ANEXO ZONAS DE INFLUENCIA, PARTE 1. DESCRIPCIÓN ZONAS DE INFLUENCIA, SISTEMA DE MOVILIDAD”, veamos:

“SISTEMA DE MOVILIDAD, ZONA DE INFLUENCIA 1 DEL GRUPO II”:

Código de la Obra	Tipo de obra	Nombre de la Obra
108	Vía	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91
109	Intersección	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá
136	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)
169	Vía	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)
512	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)

Fuente: Acuerdo Distrital 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia, Parte 2. Obras por Zonas de Influencia

“SISTEMA DE MOVILIDAD, ZONA DE INFLUENCIA 2 DEL GRUPO II”:

Código de la Obra	Tipo de obra	Nombre de la Obra
106	Vía	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)
115	Intersección	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)
116	Vía	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A No. 26 A – 10
PBX.: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Código de la Obra	Tipo de obra	Nombre de la Obra
-------------------	--------------	-------------------

Fuente: Acuerdo Distrital 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia. Parte 2. Obras por Zonas de Influencia.

“SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, ZONA DE INFLUENCIA PARQUE GUSTAVO URIBE BOTERO-CHAPINERO”:

Código de la Obra	Tipo de obra	Nombre de la Obra
210	Parque	Parque Gustavo Uribe Botero-Chapinero

Fuente: Acuerdo Distrital 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia. Parte 2. Obras por Zonas de Influencia.

2. RAZONES QUE AMERITAN EL PRONUNCIAMIENTO

La Dirección Sector Movilidad, en cumplimiento del PAD 2015, practica Auditoría de Regularidad ante el Instituto de Desarrollo Urbano, en adelante IDU, en la que fue evaluado el avance de 10 de las 11 obras de infraestructura del Plan de Obras, previsto en el Acuerdo Distrital 523 de 2013, con ocasión de lo cual se encuentra necesario hacer el presente pronunciamiento, dadas las siguientes falencias detectadas:

2.1 Fue evidenciado que las 10 obras a ejecutar por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, con los recursos provenientes de la contribución de valorización, a las que de manera expresa refiere el Artículo 1° del Acuerdo 523 de 2013, presentan una crítica situación en el avance de las mismas, en atención a que en 5 casos, no se ha dado inicio a los correspondientes procesos contractuales, en tres sólo fueron suscritos los estudios y diseños, y en los únicos 2 casos en los que se han suscrito los Contratos de Obra Pública, ocurre que su avance no supera el 8.85%; contratación cuyo valor asciende a \$60.101 millones.

El Artículo Séptimo del Acuerdo 523 de 2013, relativo al “PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE LAS OBRAS, establece:

“(…) El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En todo caso las obras que a continuación se listan, tendrán para el inicio de su construcción un término de tres (3) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible, toda vez que ella deberá ser precedida por el proceso de estudios, diseños y gestión predial tendiente a su construcción:

Código	Tipo de obra	Obra
141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)
512	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)

(...)"

No obstante lo anterior, esta Contraloría conoció que de las 10 obras de infraestructura a que alude el referido Acuerdo Distrital, a ejecutar por el IDU, se tiene que con corte a marzo de 2015, solamente se han suscrito los Contratos de Estudios y Diseños, correspondientes a 5 proyectos, de los cuales únicamente dos incluyen Contratos de Obra Pública, por valor de **\$60.101 millones**; de lo que se deduce que con relación a las 5 obras restantes, no se ha suscrito contrato alguno, conforme lo corrobora el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1
Contratos Celebrados a marzo de 2015 Plan de Obras Acuerdo 523 de 2013

Cód de la Obra	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Nº del Cto	Valor de contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
136	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)	Diseño y Construcción	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la avenida la sirena (ac 153) desde avenida Laureano Gómez (ak 9) hasta la avenida Alberto Lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C, Acuerdo 523 de 2013	IDU-1654-2014	\$ 8.868.123.657	CONSORCIO LA SIRENA 2014	15/12/2014	13/09/2015	En ejecución
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y s&so para	IDU-1667-2014	\$ 641.765.704	CIVILE LTDA	15/12/2014	13/09/2015	En ejecución



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cód de la Obra	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	N° del Cto	Valor de contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
			la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y/o diseños y construcción de la av. la sirena (ac 153) desde la Av. Laureano Gómez (ak 9) hasta la Av Alberto Lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C., Acuerdo 523 de 2013.						
141	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Diseño	Estudios y diseños de la avenida la sirena (Ac 153) desde la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la avenida Santa Bárbara (Ak 19). Acuerdo 523 de 2013 de valorización en Bogotá, D.C.	IDU-1844-2014	\$ 2.093.949.532	CONSORCIO CN-IDU-SIRENA-2014	En trámite de acta de inicio		
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños de la avenida la sirena (Ac 153) desde la avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (Ak 19). Acuerdo 523 de 2013 de valorización en Bogotá, D.C.	IDU-1836-2014	\$ 755.594.653	3B PROYECTOS S.A.S.	En trámite de acta de inicio		
511	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)	Diseño	Estudios y diseños de la av. Boyacá (Av. cra. 72) desde av. san José (calle 170) hasta la avenida san Antonio (calle 183) en Bogotá, D.C. Acuerdo 523 de 2013.	IDU-1009-2014	\$ 1.826.033.570	CONSORCIO ESTUDIOS AV BOYACA	23/10/2014	22/07/2015	En ejecución
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños de la av. Boyacá (Av. cra. 72) desde Av. San José (calle 170) hasta la Av. San Antonio (Calle 183) en Bogotá, D.C. Acuerdo 523 de 2013.	IDU-967-2014	\$ 651.274.115	CONSORCIO CLL 170	23/10/2014	22/07/2015	En ejecución
512	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72)	Diseño	estudios , diseños y construcción de la avenida San Antonio (Ac 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista norte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (Ak 7) antes Acuerdo 180 de 2005 modificado por Acuerdo	IDU-1267-2014	\$ 37.997.974.581	CONSORCIO SP	24/10/2014	23/07/2015	En ejecución



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cód de la Obra	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Nº del Cto	Valor de contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
	hasta Ak 54 D		527 de 2013, en Bogotá, D.C.						
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para estudios, diseños y construcción de la Av. San Antonio (Ac 183) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (Ak 7) antes Acuerdo 180 de 2005 modificado por Acuerdo 527 de 2013, en Bogotá, D.C.	IDU-1257-2014	\$ 1.741.806.440	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANTONIO	24/10/2014	23/07/2015	En ejecución
	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)	Construcción	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la Av. Colombia (Cr 24), entre la Calle 76 y la Av. calle 80, en Bogotá D.C, del Acuerdo 523 de 2013	IDU-1259-2014	\$ 4.829.896.384	UNION TEMPORAL CARRERA 24 SERAVEZZA LTDA Y CONSULTORES UNIDOS S.A.	15/10/2014	14/07/2015	En ejecución
106		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental y s&so, para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la av. Colombia (cr 24), entre la calle 76 y la av. calle 80, en Bogotá D.C, del Acuerdo 523 de 2013	IDU-1308-2014	\$ 694.892.255	CONSORCIO INTERCIVIL / INGEOBRAS S.A.S. - MARILUZ MEÍA DE PUMAREJO	15/10/2014	14/07/2015	En ejecución
TOTAL CONTRATOS SUSCRITOS					\$ 60.101.310.891				

Fuente Oficio IDU – DTAV 20155650232151. Elaboró: Dirección Sector Movilidad - Contraloría de Bogotá D.C.

Como se observa, sólo cuentan con la suscripción de Contratos de Estudios y Diseños, las siguientes cinco obras, con respecto a las cuales, las últimas dos, ya fueron suscritos los correspondientes Contratos de Obra, veamos:

- 1) Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19).
- 2) Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- 3) *Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte).*
- 4) *Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7), con contrato de Obra Pública No. IDU 1654-2014, suscrito con EL CONSORCIO LA SIRENA 2014, por valor de \$8.868 millones.*
- 5) *Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80), con Contrato de Obra Pública No. IDU – 1259-2014, suscrito con UNION TEMPORAL CARRERA 24 SERAVEZZA LTDA. Y CONSULTORES UNIDOS S.A., por valor de \$4.829.*

Preocupa a esta Contraloría el ínfimo avance que a la fecha han tenido las citadas 10 obras de infraestructura que se pretenden ejecutar con ocasión de lo ordenado por el aludido Decreto, toda vez que conforme al mismo (Art. 7º), el plazo máximo para iniciar la etapa de construcción, no puede exceder con respecto a siete obras el 27 de diciembre de 2015, y en las tres restantes, el 27 de diciembre de 2016.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo máximo para el inicio de las obras se cuenta a partir del momento de expedición del acto administrativo que ordenó reasignar el valor del monto distribuible, lo que tuvo lugar el 27 de diciembre de 2013.

Así las cosas, es materia de cuestionamiento que sólo en dos de los 10 proyectos de infraestructura se cuente con la suscripción de los correspondientes Contratos de Obra Pública, aclarando que su porcentaje de avance físico de obra no supera el 8.85%, con el agravante que en los restantes 8 proyectos, ni siquiera cuentan con estudios y diseños definitivos, dado que aún en los tres casos contratados, los respectivos instrumentos de gestión se encuentran en etapa de ejecución, y con relación a las siguientes cinco obras restantes, ni siquiera se ha celebrado contrato alguno de estudios y diseños:

- 1) *Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72).*
- 2) *Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72).*
- 3) *Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106).*
- 4) *Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91.*
- 5) *Avenida El Rincón por Avenida Boyacá.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Administración debe tener en cuenta que, aún en el caso de las obras cuyo plazo de inicio de ejecución debe llevarse a cabo el 27 de diciembre de 2016, es prioritario que surta los trámites de los correspondientes procesos contractuales, como quiera que según lo enseña la experiencia, las licitaciones públicas conllevan aproximadamente no menos de seis meses, con mayor razón en tratándose de las obras cuya ejecución debe darse inicio el próximo 27 de diciembre de la presente anualidad.

2.2 Como se conoce, las aludidas 10 obras de infraestructura requieren un total de 451 predios, de los cuales 44 fueron cedidos por el Distrito; lo que significa que el IDU debe adquirir 407 predios, de los cuales, con corte a 31 de marzo de 2015, únicamente ha adquirido 151, correspondientes al 37.1%, faltando por adquirir el significativo número de 256 predios, es decir, el 62.8%; lo que se traduce en un serio atraso, si se tiene en cuenta que conforme al Acuerdo 523 de 2013, algunas obras debe dársele inicio el próximo 27 de diciembre.

Conforme lo corroboró este Organismo de Control, para la ejecución de las citadas 10 obras de infraestructura pertenecientes al Grupo 2 Zonas de Influencia 1 y 2, se requieren 451 predios, de los cuales según lo informó la Administración mediante Oficio IDU-DTDP 20153250670841 del 27 de abril de 2015, el Distrito Capital cedió 44 y el IDU adquirió 151.

Lo anterior, da cuenta que al IDU le hace falta por adquirir el importante número de 256 predios, esto es, el 62.8%, para la ejecución de las referidas obras; lo que se traduce en un serio atraso, dado que conforme quedó expuesto anteriormente, existen obras de infraestructura cuya fecha máxima para dar inicio a las obras está ad portas de tener lugar, esto es, el próximo 27 de diciembre de 2015.

Lo afirmado, con mayor razón si se tiene en cuenta que con excepción de la obra de la Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK72), las restantes nueve requieren de la adquisición de predios, y el IDU no dispone de la totalidad de los mismos para ninguno de dichos proyectos de infraestructura.

La Administración debe tener presente que la adquisición de predios por parte del Estado, cualquiera que sea la vía y/o el proceso a seguir, demanda términos y trámites expeditos. De ahí, que no resulta comprensible que obras que fueron



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

previstas desde hace aproximadamente más de 10 años, a la fecha no cuentan con los predios requeridos para su real ejecución.

2.3 Lo cierto es que no obstante el irrisorio avance que a la fecha ha tenido el aludido Plan de Obras, el Distrito ha comprometido recursos por valor de \$109.072 millones de los \$272.523 millones recaudado, es decir más del 40%; de lo cual se infiere que los recursos previstos no van a ser suficientes para la ejecución de las 10 obras, máxime cuando no han sido suscritos el 50% de los Contratos de Estudios y Diseños, como tampoco el 80% de los Contratos de Obra, y faltan por adquirir 256 predios, es decir, el 62.8%.

Sobre el particular, es oportuno precisar que con el fin de cumplir el Plan de Obras previsto en el Acuerdo 523 de 2013, la Administración Distrital calculó “*un monto distribuible de \$381.692.329.032.00 pesos de junio de 2013, más el costo de administración del recaudo proporcional, equivalente al 4%*”; lo que informa que el valor tenido en cuenta en el citado Acuerdo Distrital, en materia de la reasignación de las obras de las Zonas de Influencia Nos. 1, 2 y el Parque Gustavo Uribe Botero del Grupo 2, asciende a \$396.960 millones, conforme lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2

Montos Distribuidos – Costos Obras y Administración del Recaudo
Zonas de Influencia Acuerdo 523 de 2013

Zona de Influencia	Costo Obras	Administración del Recaudo (4%)	Monto Distribuible
Zona de Influencia 1 del Grupo 2	\$ 304,306,712,046	\$ 12,172,268,482	\$ 316,478,980,528
Zona de Influencia 2 del Grupo 2	\$ 74,485,616,986	\$ 2,979,424,679	\$ 77,465,041,665
Parque Gustavo Uribe Botero	\$ 2,900,000,000	\$ 116,000,000	\$ 3,016,000,000
Monto Total	\$ 381,692,329,032	\$ 15,267,693,161	\$ 396,960,022,193

Fuente: IDU – Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones.

Cabe señalar, que con corte a marzo de 2015, la Administración ha recaudado \$272.523 millones del monto distribuible previsto en el Acuerdo 523 de 2013, incluidos los rendimientos financieros, con la precisión que dicho recaudo tuvo lugar en virtud del pago voluntario por parte de los contribuyentes. Lo cierto es que aún falta por recaudar una cartera del monto distribuible en cuantía de \$124.661 millones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior significa que el monto recaudado para financiar la ejecución de las referidas obras de infraestructura, por valor de \$272.523 millones, eventualmente puede ser insuficiente, dado que ya fueron comprometidos recursos por la suma de \$ 109.072 millones, para atender, entre otros, el 20% de los Contratos de Obra Pública (2), el 50% de los Estudios y Diseños (5) y la adquisición de apenas el 37.1% de los inmuebles, equivalente a los 151 predios.

Situación que informa que a pesar del ínfimo avance en los procesos contractuales para la ejecución, en la práctica, de tan sólo dos obras, la Administración ya ha comprometido recursos por valor de \$109.072 millones, es decir, el 40% del valor a la fecha recaudado.

Por lo tanto, esta Contraloría comparte con su Despacho las presentes reflexiones, en orden a que se garanticen los recursos que demanda la ejecución de las referidas obras de infraestructura, y de esta manera se conjure toda situación que conlleve a un eventual desbalance financiero, con mayor razón si se tiene en cuenta que los Contratos de Obra Pública pendientes de suscribir son del orden del 80%, los Estudios y Diseños faltantes corresponden al 50% y los predios por adquirir son 256, esto es, el 62.8%, y como se conoce los dineros disponibles en caja del IDU son tan sólo \$163.450 millones, los cuales pueden resultar insuficientes para el cumplimiento del Plan de Obras previsto; lo que sería un mal precedente en una ciudad que se ha distinguido por su excelente cultura tributaria.

2.4 Aunada a la limitación de recursos para la ejecución de las 10 obras previstas en el Acuerdo 523 de 2013, a que anteriormente se hizo alusión, ocurre que la Administración, a marzo de 2015, ha desembolsado importantes recursos por valor de \$8.011 millones, para atender la devolución a los contribuyentes de apenas \$36.066 millones de los \$144.464 millones, a que está obligada, según lo ordenado mediante el precitado Acuerdo, lo que informa que se gasta más de \$1.00 por cada \$5.00 devueltos a los contribuyentes.

Con relación a la pretendida ejecución del Plan de Obras y la devolución de recaudos a los contribuyentes a que refiere el Acuerdo 523 de 2013, se estableció que se han suscrito 766 contratos, junto con sus respectivas adiciones, por valor de \$63.617 millones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro del precitado número de contratos, se tiene que 339 son Contratos de Prestación de Servicios por valor de \$6.257 millones, incluidas sus adiciones, y el Contrato de Arrendamiento IDU-2287-2013, del predio Alcázares, por valor de \$1.753 millones, para un total de \$8.011 millones; recursos que han sido desembolsados para atender en la práctica el pago de tan sólo \$36.066 millones de los \$144.464 millones a que está obligado devolver el IDU, por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio Local, ordenada por el mencionado Acuerdo.

En este orden de ideas, resulta seriamente cuestionable que no obstante que el señalado Plan de Obras tiene, como se dijo anteriormente, serias limitaciones en materia de recursos para la ejecución de las obras previstas, la Administración esté gastando importantes recursos con la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios, para cumplir con la obligación de la devolución a los contribuyentes de los recaudos normativamente ordenados.

En efecto, esta Contraloría considera que los recursos a la fecha desembolsados por valor de \$8.011 millones, para atender la señalada devolución son altos, si se tiene en cuenta que corresponden al 22.2% de lo efectivamente devuelto que son tan sólo \$36.066 millones, equivalentes al 24.9%, del total a devolver que son \$144.464 millones, lo que informa que se gasta más de \$1.00 por cada \$5.00 devueltos a los contribuyentes.

Así las cosas, respetando la plena autonomía que tiene la Administración, y no sin antes precisar que la comunicación, por esta vía, de los resultados evidenciados en ejercicio de la señalada acción de vigilancia fiscal, no implica una intervención en la Administración en la toma de decisiones, menos aún cuando el presente documento no tiene un carácter vinculante, se procede a poner en conocimiento los referidos hechos para los fines que su Despacho considere pertinentes, con el exclusivo propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa, lo cual redundará en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último del ejercicio de la competencia asignada a este Organismo de Control Fiscal.

Actuación que se surte sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, con respecto a aquellas situaciones que se encontraren consolidadas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Finalmente, con fundamento en lo afirmado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, al igual que en lo normado en los Artículos 209, 268, num. 6º y 269 Superiores, entre otras disposiciones, remítase copia de este documento a la Oficina de Control Interno del IDU, para los asuntos a su cargo.

Cordial saludo,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó:
Información Suministrada por:
Aprobó:
Revisó y Ajustó:

Jose Luis León Álvarez - Subdirector de Fiscalización de Infraestructura.
Ximena Gaitán Betancourt, Gerente.
Fabio Andrés Polanía Zenner- Director Sector de Movilidad.
Ana Benilda Ramírez Bonilla, Aseñora.

